

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERÁL ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ALBERTO ROJAS ZAMORANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y “EL SISTEMA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SEÑALA QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR ELECCIONES. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, EQUIDAD Y PROFESIONALISMO.

I.2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 1, NUMERALES I, III, IV, V Y VI, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TIENE ENTRE SUS FINES CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA CIUDAD DEMOCRÁTICA; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO Y; COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERÁL ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, TIENE COMO ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, LAS DE REPRESENTARLO LEGALMENTE, ESTABLECER VÍNCULOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LOGRAR SU APOYO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA DE CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL



ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BRUSELAS, NÚMERO 118, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, MORELIA, MICHOACÁN.

II.- DECLARA "EL SISTEMA" QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A SU DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2001.

II.2. TIENE POR OBJETO OPERAR LAS FRECUENCIAS Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LE HA OTORGADO, MEDIANTE PERMISOS, CON LAS ATRIBUCIONES QUE ÉSTA LE HA FIJADO Y DENTRO DE LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EN MATERIA DE DIFUSIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y CULTURA EN GENERAL DE LOS MICHOACANOS.

II.3 EL LIC. JUAN ALBERTO ROJAS ZAMORANO, ACREDITA SU CARÁCTER COMO DIRECTOR GENERAL CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 1 UNO DE MARZO DEL 2002, DEL CUAL SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA PARA QUE FORME PARTE DE ESTE PACTO.

II.4. ES FACULTAD DEL DIRECTOR GENERAL, ENTRE OTRAS, REPRESENTAR A LA DEPENDENCIA A SU CARGO EN EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II DEL DECRETO ADMINISTRATIVO VIGENTE Y ARTÍCULO 5º FRACCIONES IV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 5 DE ABRIL DE 2005.

II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ ROSAS MORENO NÚMERO 200 COLONIA VISTA BELLA, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN.



LAS PARTES SE RECONOCEN EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN Y SU CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE, ESTANDO DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA “EL SISTEMA”, PARA LA TRANSMISIÓN A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD MICHOACANA, DE UNA SERIE DE PRODUCTOS RADIOFÓNICOS Y TELEVISIVOS PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL SISTEMA” LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO “EL SISTEMA” ATENDERÁ LA SOLICITUD DE SERVICIOS QUE LE REQUIERA “EL INSTITUTO”, POR LO QUE REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR CON CALIDAD LOS PRODUCTOS TRASMITIÉNDOLOS, POR SUS FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN EL INTERIOR DE ESTADO Y VÍA SATÉLITE.

TERCERA.- EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE SERÁ EL SIGUIENTE:

1).-DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DEL “EL INSTITUTO” EN “RADIO-MICHOACÁN” Y EN “TELE MICHOACÁN” DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, A PARTIR DE 15 DE JUNIO DEL 2007 Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” , POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PAGARÁ A “EL SISTEMA” COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CANTIDAD DE \$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LA SIGUIENTE FORMA: 5 PAGOS MENSUALES CADA UNO POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), EN EL PERIODO DE JULIO A NOVIEMBRE DEL 2007, PREVIA FACTURA QUE EXPIDA “EL SISTEMA”.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

SEXTA.- DEL PERSONAL: EL PERSONAL QUE "LAS PARTES" DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA POR ENDE, NO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE UNA PARTE Y OTRA, NI SE INTERPRETARÁ COMO UNA SUBSTITUCIÓN PATRONAL DE CARÁCTER LABORAL.

SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DÉ ORIGEN A CONTROVERSIJA JUDICIAL, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2007.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

POR "EL SISTEMA"



**LIC. JUAN ALBERTO ROJAS
ZAMORANO
DIRECTOR GENERAL**